



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 0002459 DE 2020

(22 DIC 2020)

Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 15 de la Resolución 205 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 206 de 2020 se fijó el presupuesto máximo a transferir a cada Entidad Promotora de Salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y Entidad Obligada a Compensar - EOC, para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación -UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, una vez aplicada la metodología de que trata la Resolución 205 de 2020.

Que, para fijar el presupuesto máximo de la vigencia 2020, este Ministerio a través de la Resolución 205 de 2019 fijó la metodología que, una vez aplicada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud arrojó lo prescrito en el documento técnico denominado *"Aplicación de la metodología para la definición del presupuesto máximo a transferir Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las Entidades Obligadas a Compensar - EOC, en la vigencia 2020"*, que arrojó los valores que sustentan el presupuesto máximo transferido a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y Entidades Obligadas a Compensar en la vigencia 2020.

Que el artículo 3 ibídem, definió el presupuesto máximo como *"el valor anual calculado en aplicación de la metodología definida en el presente acto administrativo, que la ADRES transfiere a las EPS para que éstas realicen gestión y garanticen a sus afiliados los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC, en los componentes de medicamentos, alimentos para propósito médico especial, procedimientos y servicios complementarios"*.

Que el artículo 15 de la Resolución 205 de 2020 establece que el presupuesto máximo para cada Entidad Promotora de Salud o Entidad Obligada a Compensar podrá ajustarse, entre otras *"Por solicitud de revisión o ajuste de la EPS o EOC cuando, del monitoreo realizado por la ADRES, se determine que el presupuesto máximo se superará"*; procedimiento que tendrá en cuenta la información registrada en el módulo de suministro de la herramienta de prescripción MIPRES, la gestión de las entidades y la justificación de las formas de contratación de manera integral con la UPC, con sus respectivas notas técnicas.

Que, los artículos 19 y 20 ibídem disponen a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la realización de manera periódica del seguimiento, monitoreo, auditoría y control del presupuesto máximo, y la presentación de los informes sobre el seguimiento y monitoreo de los recursos ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

Que, en virtud de la mencionada competencia, la ADRES presentó el 4 de noviembre de 2020 ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud el informe de seguimiento y monitoreo de los recursos del presupuesto máximo.

Que, este Ministerio teniendo en cuenta el informe de seguimiento y monitoreo presentado por la ADRES en las (8) ocho sesiones de Grupo de Técnico de Apoyo a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud realizadas en lo corrido de la presente vigencia, y de conformidad con los análisis propios realizados a partir de la información reportada por parte de las EPS y demás EOC a través de la herramienta tecnológica MIPRES en el módulo de suministro, concluyó que existe riesgo de superación del presupuesto máximo fijado para la vigencia 2020, y que es necesario realizar ajustes al mismo; situación que fue expuesta ante la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud en la sesión número 26 desarrollada el día 4 de noviembre de 2020.

Que, con base en la información reportada a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, en sesión número 27, desarrollada los días 23 y 24 de noviembre de 2020, se recomendó ajustar el presupuesto máximo para la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes a las cuales se les determinó riesgo de superación de este presupuesto.

Que este Ministerio expidió la Resolución 2454 del 21 de diciembre de 2020, que adoptó la metodología para la definición del ajuste del presupuesto máximo de las EPS o EOC fijado para la vigencia 2020, con base en la causal prevista en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 205 de 2020, contenida en el anexo técnico que hace parte integral de la citada resolución.

Que, una vez se aplicó la metodología anteriormente señalada, según el documento técnico denominado "Aplicación de la metodología para el ajuste del presupuesto máximo transferido a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las Entidades Obligadas a Compensar - EOC en la vigencia 2020, mediante la Resolución 206 de 2020" y que se fundamenta en el reporte de suministros de servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, cuya proyección, se realizó tomando los valores de referencia y los Precios de Referencia Internacional - PRI de la Resolución 205 de 2020, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, determinó los valores que sustentan el presente acto administrativo.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se requiere fijar un ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 definido a través de la Resolución 206 de 2020 para algunas Entidades Promotoras de Salud – EPS de ambos regímenes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto fijar el ajuste de recursos al presupuesto máximo definido para la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Artículo 2. Ajuste al Presupuesto máximo fijado en la vigencia 2020 en las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo. De conformidad con la aplicación de la metodología de ajuste al presupuesto máximo fijado para la vigencia 2020, ajústese el presupuesto máximo de las siguientes Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, el cual será adicionado en el valor contenido en la siguiente tabla:

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

Código EPS	Entidades Promotoras de Salud – EPS Contributivo	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPS001	ALIANSA SALUD EPS	11.143.618.481,00	C
EPS008	COMPENSAR EPS	10.997.828.998,00	C
EPS017	FAMISANAR	2.133.405.720,00	C
EPS044	MEDIMAS EPS	19.612.502.392,00	C
EPS048	MUTUALSER CONTRIBUTIVO	150.200.297,00	C
EPS002	SALUD TOTAL	7.755.775.961,00	C
EPS010	SURA EPS	15.630.296.627,00	C
EPSIC3	AIC EPSI	51.624.589,00	V
ESSC76	AMBUQ	102.989.722,00	V
ESSC62	ASMETSALUD	2.122.975.236,00	V
EPSC34	CAPITAL SALUD	923.568.823,00	V
EPSC25	CAPRESOCA EPSS	236.683.592,00	V
CCFC23	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	126.589.531,00	V
CCFC24	COMFAMILIAR HUILA EPSS	2.456.513.718,00	V
CCFC27	COMFAMILIAR NARIÑO EPSS	35.438.816,00	V
CCFC50	COMFAORIENTE EPS	121.720.191,00	V
CCFC33	COMFASUCRE EPSS	44.349.090,00	V
ESSC33	COMPARTA	851.758.133,00	V
ESSC24	COOSALUD E.S.S.	1.572.599.551,00	V
EPSIC1	DUSAKAWI EPSI	59.495.696,00	V
ESSC91	ECOOPSOS EPSS	84.108.982,00	V
ESSC18	EMSSANAR	10.884.426.333,00	V
EPSIC5	MALLAMAS EPSI	118.751.789,00	V
ESSC07	MUTUALSER MOVIL A CONTRIBUTIVO	4.720.345.161,00	V
EPS041	NUEVA EPS	707.293.359,00	V
EPSIC6	PIJAOS EPSI	97.978.696,00	V
EPS040	SAVIA SALUD EPS	2.177.353.884,00	V
TOTAL	TOTAL	94.920.193.368,00	

Artículo 3. Ajuste al Presupuesto máximo fijado en la vigencia 2020 en las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. De conformidad con la aplicación de la metodología de ajuste al presupuesto máximo fijado para la vigencia 2020, ajústese el presupuesto máximo de las siguientes Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, el cual será adicionado en el valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Entidades Promotoras de Salud – EPS Subsidiado	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPSS34	CAPITAL SALUD	10.680.526.629,00	S
EPS025	CAPRESOCA EPSS	4.216.099.249,00	S
CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	129.716.232,00	S
ESS133	COMPARTA	5.881.260.115,00	S
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	129.146.068,00	S
EPSI05	MALLAMAS EPSI	2.635.998.835,00	S
ESS207	MUTUALSER	11.705.586.958,00	S

Continuación de la resolución " Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 de algunas Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado "

Código EPS	Entidades Promotoras de Salud – EPS Subsidiado	Ajuste presupuesto máximo	Régimen
EPSS41	NUEVA EPS	4.608.907.427,00	S
EPSI06	PIJAOS EPSI	120.805.723,00	S
EPSS12	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	721.564.394,00	M
EPSS08	COMPENSAR EPS	2.046.917.298,00	M
EPSS16	COOMEVA	7.180.607.888,00	M
EPSS17	FAMISANAR	6.789.364.806,00	M
EPSS46	FUNDACION SALUD MIA EPS	201.294.659,00	M
EPSS44	MEDIMAS EPS	7.562.459.816,00	M
EPSS48	MUTUALSER MOVIL A SUBSIDIADO	1.394.152,00	M
EPSS37	NUEVA EPS	6.509.500.333,00	M
EPSS02	SALUD TOTAL	21.656.616.514,00	M
EPSS05	SANITAS	3.408.867.269,00	M
EPSS18	SOS	4.044.142.694,00	M
EPSS10	SURA EPS	12.610.773.271,00	M
TOTAL		112.841.550.330,00	

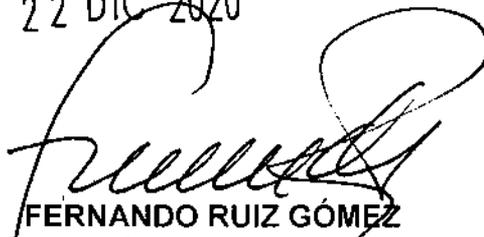
Artículo 4. Transferencia del valor del ajuste. La ADRES transferirá a las Entidades Promotoras de Salud antes del 31 de diciembre de 2020, los recursos producto del ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020, de que tratan los artículos 2 y 3 del presente acto administrativo.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

22 DIC 2020



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social 
 Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 
 Director de Financiamiento Sectorial
 Directora Jurídica 